



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

4132.3.5.2.717876.12

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: **SOU-17876-DAP-2014**

Fecha de Expedición: **Septiembre 02 de 2014**

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	FELMAN TABARES CASTILLO	CC/NIT:	16742950
Barrio o Urbanización:	San Nicolás Comuna: 3	Manzana:	No aplica
Localización del predio:	Calle 19 entre Carreras 7 y 8	Lote:	No aplica
Número Predial:	A041100260000	Polígono Normativo:	PCUR-PN-34-RRH
Área de Actividad:	EP – Económica Predominante	Subárea:	1
Tratamiento:	RRH - Renovación por Rehabilitación		
Polígono Plano Levantamiento Topográfico:	1, 2, 3, 4, 1	Área (m ²):	119,00

OBSERVACIONES

1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 69 del 26 de Octubre de 2000, (Artículo 352) "Por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cali" (P.O.T.), no ceden zona verde ni área para equipamiento comunitario los lotes con área menor a 1.000 M2., siempre y cuando estén en sectores desarrollados del suelo urbano, como en el caso del predio para el cual se expide el presente Esquema Básico.

2. VÍAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio de Cali, el área correspondiente a la calle 19 proyectada al interior del predio. Debe construir el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2.010).

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010. Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborada con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario

MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO.
Subdirector de Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: LIZETTE GRAJALES
Copia: Folder Radicado 17876/14
Plano de Ref.: 16-B

Recibo de Pago Radicación: 1151797 Valor: \$41.100,00
Recibo de Pago Expedición: Valor: \$41.100,00

2.2. APROVECHAMIENTOS (1)																
VARIABLES	CON PLAN PARC (2)	SIN PLAN PARCIAL (3)														
		SUB-AREA 1			SUB-AREA 2			S-A 3	SU-AREA 4		SUB-AREA 5		SUB-AREA 6	SUB-AREA 7	SUB-AREA 8 (****)	
		NO AGRUP. (**)			NO AGRUP.(**)			NO AGR. (**)	NO AGRUP. (**)		AGRUP. (***)	NO AGR. (**)	NO AGRUP. (**)	NO AGRUP. (**)	AGRUP. (***)	NO AGRUP. (**)
		Unif./Bif.	Mult	Mixto	Unif./Bif.	Mult	Mixto	Equip.	Unif.	Mixto	O.Usos/Indust.	O. Usos/Indust.	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto
INDICE MAXIMO DE OCUPACION (I.O)	0,60	0,80	0,80	0,70	0,80	0,80	0,70	0,80	0,80	0,7	0,50	0,80	0,80	(****)	0,45	0,80
INDICE MAX. DE CONSTRUCCION (I.C)	3,20	1,80	4,00	3,50	2,40	2,40	2,10	...	1,60	1,40	2,50	4,00	6,40	(****)	...	1,60
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (PISOS)	.	2	5	5	3	3	3	Exist.	2	2	5	5	8	(****)	9,00	2,00
ALTURA MINIMA PERMITIDA (PISOS)	.	3 pisos o 9,00 Metros sobre las Calles 13 y 15 y la carrera 1a.														
FRENTE LOTE MINIMO (ML)	.	6 y 7	12	12	6 y 7	12	12	Exist.	12	12	...	24	17	12	...	12
AREA LOTE MINIMO (M2)	1 Manz.	72 y 105	252	252	72 y 105	252	252	Exist.	252	252	...	504	252	254	...	252
AISLMIENTOS LATERALES	.	5Mts. A partir del 6 piso.														
AISLMIENTOS POSTERIORES	.	Del 1 al 2 piso - No exigible. Del 3 al 5 piso = 4,5Mts.										Escalonado Desde el Tercer piso.				

(1). Los aprovechamientos determinados en esta ficha aplican para V.I.S. no V.I.S. y otros usos
(2).- Sobre Area Neta (A.N.); (3).- Sobre Area Util (A.U.); (*) Serán definidas por el Plan Parcial. (**) Loteo Individual y Solucion de Conjunto en Loteo Individual. (***) Corresponde a Agrupaciones en conjunto vertical. (****) Esta determinada de acuerdo al manejo establecido para cada manzana y predio en el Art. 181,195 P.O.T. y Apartado 4.1. de la presente Ficha Normativa.

Lizette Grajales
16-782-150

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.
La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)
La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento
Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN